Sunce 17 de Julie de 1944

BOLBIIN



The state of the s

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y enuncios que hayan de insertarse en los coletivos Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, or cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados eriódicos

(Real orden de 5 de Abril de 1853).)
Se publica to des los días, excepto los domingos.

O. CINAS: ALMIRANTE, 15

DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10.50 al trimestpe, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletts, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSERCIONES

Id. particulares, id. id. id. 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA

provincia de Madrid

Inspección de Sanidad.

CIRCULAR

Por el Ministerio de la Gobernación se inserta en la Gaceta de Madrid del día 14 de los corrientes la Real orden del 13 del mismo, que á continuación se trans-

«En cumplimiento de las Reales órdenes de 24 de Agosto y 8 de Septiembre de 1910, encaminadas á organizar el personal y material sanitario que habrá de utilizarse en el caso de que resultaran desgraciadamente ineficaces para impedir la importación á nuestro país del célera morbo asiático nuestras líneas de defensa establecidas en las Estaciones sanitarias de puertos y fronteras, se han practicado valiosas gestiones en la generalidad de las provincias, que constan en el oportuno expediente.

De las comunicaciones remitidas por los Gobernadores respectivos, aparece que tienen Laboratorios que pueden, con sus trabajos y elementos, practicar los auxilios necesarios para fundamentar el diagnóstico de los casos de cólera, disponiendo, además, del material sanitario completo Madrid, y Barcelona. Que hay material bastante completo en 11 provincias, siendo deficiente este servicio en 18, y muy deficiente en el resto.

Estos datos, que se refieren al próximo pasado año, se han modificado en parte, á consecuencia de las disposiciones to-

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

Año de 1911

Mes de Julio

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, conforme á lo que disponen el art. 155 de la ley Municipal y la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capitulo	e of non-charged to sofue not a companie or bail	GASTOS OB	LIGATORIOS	HO	TOTAL	
tulos	with the last the same of the last the	De pago inmediate.	De pago diferible.	GASTOS voluntarios.	Pesetas.	
1.	Gastos del Ayuntamiento	151.743,21 111.377,40	W 10 23 15 23	Party of the Party	182.501,60 145.508,47	
2.° 3.° 4.°	Policía urbana y rural	198.852,25	222,274,12	no altho	421.126,37	
5.	Beneficencia	145.507,93	2.574,10	,	148.082,09 345.573,30	
7.° 8.°	Corrección pública	35.539,99		,	35,539.99	
9.° 10.	Cargas Obras de nueva construcción	THE PERSON NAMED AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TO SERVICE AND ADDRESS OF	111.337,73	COLUMN TO STATE OF STREET	1.164.013,38 206.326,26	
11. 12.	Imprevistos	A Transport of the Control of the Co		The Park of the	14.466,08	
	TOTALES	2.139.949,53	623.175,71	3.011,11	2.766.126,35	

The the Take to be a little of

the man The maker less

Madrid, 30 de Junio de 1911.

El Secretario,

F. Ruano

(Núm. 2.784.)

que hav modives softeients parolinge

and a deal of the second second second

madas en expedientes especiales, resultando muy mejorado el servicio sanitario, sobre todo en lo relativo al personal de Médicos, del que podría disponerse en su caso.

Pero como es preciso partir para la campaña sanitaria de defensa contra el cólera morbo asiático en nuestro país, si llegara á ser invadido, de datos más completos, que acrediten hasta qué extremo se ha llegado en esa provincia en el cumplimiento de las numerosas disposiciones dictadas en la esfera de la Sanidad interior, y señaladamente en las Reales órdenes de 25 de Septiembre y 17 de Octubre de 1908, recordada por la de 4 de los corrientes y las de 27 de Abril y 12 de Mayo de 1909, y 24 de Agosto y 8 de Septiembre de 1910, a

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por V. S., con la urgencia que las circunstancias imponen, se remita á este Ministerio una relación detallada de los siguientes particulares:

a) Ayuntamientos de esa provincia que disponen ya de Laboratorio con los elementos que están determinados, para practicar los análisis á que se refieren las disposiciones 1.ª y 2.ª de la Real orden de 4 de los corrientes.

b) Ayuntamientos que tienen preparado el local para el aislamiento á que se refiere el artículo 113 de la Instrucción.

e) Localidades de esa provincia que tienen dispuesto, para su día, personal médico y el de desinfectores, mencionado en el apartado 1.º de la Real orden de 8 de Septiembre de 1910.

2.º Que asimismo se comunique á este Ministerio qué Ayuntamientos disponen ya del minímum de desinfectantes que señala para cada uno de ellos el anejo segundo de la Instrucción general de Sanidad; y

3.º Que se haga constar qué Ayuntamientos han consignado en sus presupuestos, á los efectos de la Real orden de 17 de Octubre de 1908, la partida correspondiente destinada á la higiene y salubridad del pueblo, recordada en la del 4 de los corrientes; debiendo gestionar V.S. con la constancia y energía necesarias que por todos los Municipios de esa pro vincia, con arreglo á la cuantía de sus recursos, se hagan efectivas las prescripciones de los artículos 31, 72, 134 y 142 de la ley Municipal en su relación con el 151 de la misma.

Re Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento, encareciéndole la urgencia del servicio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1911.—Barroso.

Señor Gobernador civil de la provincia

Lo que se inserta en este Boletín Offcial para que con la mayor urgencia se facilite por los Ayuntamientos de esta provincia cuantos datos se interesan y se cumpla por los mismos los preceptos que se detallan en la referida Real orden de 13 de los corrientes; no dudando de su reconocido celo secundarán con el mayor interés cuantos servicios se relacionan con la salud pública.

Madrid, 14 de Julio de 1911.—El Gobernador interino, Antonio Cembrano.

(Núm. 2.805.)

Vias pecuarias.

Colmenar Viejo.

Debiendo practicarse el amojonamiento

de las vías pecuarias del término municipal de Colmenar Viejo, con arreglo á las
actas del deslinde firme de 1862, y según
lo preceptuado en los artículos 97 al 102
del Reglamento vigente de la Asociación
general de Ganaderos del Reino, aprobado por Real decreto de 13 de Agosto de
1892, he acordado que los mencionados
trabajos de amojonamiento den principio
el día 16 de Agosto próximo y continuándose en los siguientes hasta su completa terminación.

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial de la provincia, á fin de que cuantas personas se crean con derecho á presenciar dichas operaciones lo puedan verificar en los días anunciados.

Madrid, 13 de Julio de 1911.

El Gobernador interino, Antonio Cembrano.

(0.--113.)

Ayuntamientos

VALDEMAQUEDA

El 24 de Junio último fueron desaparecidas de esta jurisdicción dos cabezas caballares, y en la noche del 2 al 3 fué robada otra de la era de pan trillar, al punto del Arronazo, de esta jurisdicción, la cual se encontraba atada, todas de la pertenencia del vecino de ésta Don Agustín Herranz Esteban, cuyas señas son las siguientes:

Un caballo, pelo rojo, estrello, de cuatro años, capón, alzada 7 cuartas, bien tratado.

Un potro negro, careto, de quince meses, alzada o cuartas.

Un caballo capón, chato, pelo castaño obscuro, edad cerrado, alzada más de 7 cuartas y herrado de las cuatro extremidades.

Lo que se anuncia por medio del presente, y caso de ser habidas lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Valdemaqueda, cuatro de Julio de mil novecientos once.

El Teniente Alcalde, Pedro Barbero.

(0.-112.)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Madrid

Habiendo acordado esta Oficina aprobar el nombramiento hecho por el señor Inspector de Hacienda, que por delegación del Ilustrísimo señor Director general de Propiedades é Impuestos actúa en comisión del servicio en la Administración de estos ramos de la provincia, á favor del Perito Electricista Don Vicente Blanco, para que con el concurso del Aspirante Don Andrés de la Oliva gire una visita de comprobación de consumo de fluido á todas las fábricas de producción de luz de gas y electricidad de esta Capital, se hace público por medio del presente anuncio, con el fin de que las Autoridades respectivas faciliten, con su auxilio, el mejor desempeño de esta comisión, y á la vez para conocimiento de las entidades ó particulares interesados.

Madrid, 1.º de Julio de 1911.—El Delegado de Hacienda, Regino Escalera.

(Núm. 2.669.)

Audiencia de Madrid

Don Antonio Hernanz y Martín, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por Don Bruno Bermejo Martín con la Compañía de Seguros «Hispania», sobre indemnización por accidentes del trabajo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número ciento ocho.-En la Villa y Corte de Madrid, á seis de Julio de mil novecientos once; en los autos que ante Nos penden en grado de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, y seguidos entre partes, de la una como demandante y apelante Don Bruno Bermejo Martín, jornalero y de esta vecindad, en su propio nombre, y de otra como demandada y apelada la Sociedad de Seguros de accidentes del trabajo «Hispania», que no ha comparecido en esta instancia, entendién lose las diligencias respecto á la misma con los Estrados del Tribunal, sobre indemnización por accidente del trabajo; y

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que el Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte dictó con fecha diez y ocho de Marzo del corriente año, por la que condenó á la Compañía de Seguros de accidentes del trabajo «Hispania» á pasar al obrero Bruno Bermejo Martín. como indemnización por accidente del trabajo, el importe de un año de salario á razón de tres pesetas setenta y cinco céntimos diarios, descontándose los días festivos é independientemente de la indemnización que expresa la disposición primera del artículo cuarto de la ley de Accidentes del Trabajo, sin hacer expresa condenación de costas.

Y mediante la no comparecencia en esta instancia de la Compañía demandada, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en los periódicos oficiales, devolviéndose á su tiempo los autos al Juzgado con la oportuna certificación y orden.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Francisco Pampillón.—Vicente Fernánnández.—Joaquín María de Alós.—Antonio Cubillo y Muro.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente en estos autos en el mismo día de su fecha. — Ledo. Joaquín Garrigues.

Y para que tenga efecto su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, á once de Julio de mil novecientos once.

El Oficial de Sala, Antonio Hernanz. (Núm. 2.794.) (C.—138.)

(C.—)

Tenencia de Alcaldia del distrito

Don Lázaro Martín Pindado, Teniente de Alcalde del distrito del Centro de esta Corte.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por la Comisión de quintas de este distrito en el día de hoy se acordó declarar que hay motivos suficientes para suponer ausente desde hace más de diez años y en ignorado paradero á Don Leandro Sánchez de León y Paredes, de unos cincuenta y un años de edad, de oficio torero, natural de Bolaños (Ciudad Real), desconociéndose otros datos para su identificación que el de que se dice marchó para América.

Y para su publicación y demás efectos, conforme al artículo 69 del Reglamento de quintas, se expide el presente edicto en Madrid á treinta de Junio de mil novecientos once.—Lázaro M. Pindado.

(Núm. 2.716.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en veinticuatro del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en autos ejecutivos seguidos por Doña Encarnación Encinas y Ordóñez, representada en concepto de pobre por el Procurador Don Manuel Martín Peña, contra Don Miguel Ribosa Domenech y hoy sus herederos y sucesores de éstos, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Ateca, el día treinta y uno de Agosto próximo, y hora de las nueve de su mañana, las participaciones correspondientes á los deudores, ó sea el veinticinco por ciento de los bienes ó agrupaciones siguientes:

Primera agrupación.

Una finca rústica, sita en el término municipal de Alhama de Aragón, que consiste en una agrupación denominada «Termas de Matheu», que contiene dos establecimientos de baños, denominados el uno «Termas de Matheu» y el otro de «San Fermín», con sus edificaciones y dependencias, y varias tierras, que son huerta denominada de la Herrera, otras que se llaman Cueva y Dehesillas, y dos baldíos peñascosos juntos, cuyos linderos y superficie consta más por menor en los autos. El veinticinco por ciento de esta agrupación ha sido valorado en ciento sesenta y dos mil setecientas treinta y ocho pesetas.

Segunda agrupación.

Una agrupación denominada «El Palacio», sita en el término municipal de Alhama de Aragón, que está situada en el Cerro del Calvario, hoy del Pinar, dentro de cuya agrupación se encuentra una casa palacio; una casa sin número en el camino de Cetina; al frente otra llamada Cuartel; un corral llamado Conejos; una casita denominada del Sardinero; una fábrica de aserrar piedras; otra de harinas y'unido á la misma un edificio denominado Almacén de sierras; otro de carpintería, junto al cual está un pabellón que en su interior tiene una gran cascada de agua mineral termal y baños rusos; una huerta de veintitrés áreas ocho centiáreas; otra llamada del Maruso; dos construcciones denominadas «Herrería» y «Al macén»; al pie de dicho palacio existe un lago artificial con una isla en su centro rodeada de frondosos paseos y existiendo algunas edificaciones, como son palomar y varias barracas; un montecillo de romero y pinos; un estanque para su riego; una era y dos pajares con una cuadra debajo de uno de éstos; dos albares y al

otro lado del barranco de la Lobera un recinto donde está construído un panteón de piedra sillería, donde reposan los restos de la familia Matheu; un albar de cincuenta y siete áreas veintiuna centi áreas; una huerta situada en Carra Cetina, y otra huerta de cabida treinta y cuatro áreas y sesenta y dos centiáreas. El veinticinco por ciento de esta segunda agrupación ha sido valorado en cuarenta y ocho mil novecientas setenta y siete pesetas veinticinco céntimos.

Tercera agrupación.

Otra finca ó agrupación denominada la Pasa», situada en término de Alhama, que está subdividida en cuatro partes, que están en cultivo, á excepción de algunos prados. El veinticinco por ciento de esta agrupación está valorado en siete mil seiscientas cuarenta y cinco pesetas veinticinco céntimos.

Cuarta agrupación.

Otra finca titulada «Salobral», situada en término de Alhama de Aragón, subdividida en dos huertas: la primera, de cincuenta y siete áreas setenta centiáreas en cultivo, y la segunda, de veintitrés áreas ocho centiáreas de cabida de terrenos de prado. El veinticinco por ciento de esta cuarta agrupación se ha valorado en mil nueve pesetas setenta y cinco céntimos.

Quinta agrupación.

Un monte pedroso, en el término de Cetina, que está su mayor parte dedicado á pastos. El veinticinco por ciento de esta quinta agrupación ha sido tasado en nueve mil seiscientas noventa pesetas.

Sexta agrupación.

Y otra agrupación, situada en las Dehesillas, término de Contanina, dedicada á terreno de labor, cuya cabida es de veintitrés áreas ocho centiáreas. El veinticinco por ciento de esta agrupación se tasó en trescientas cuarenta y seis pese-

El tipo para dicha subasta será el de doscientas treinta mil cuatrocientas seis pesetas y veinticinco céntimos, que es el valor total en que ha sido tasado el veinticinco por ciento de los referidos bienes ó agrupaciones, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo; debiendo los licitadores, para tomar parte en el remate, consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo; advirtiéndoles que los títulos de propiedad, suplidos por certificaciones, se hallan de manifiesto en la Secretaria del que autoriza, donde podrán examinarlos los que lo deseen, debiendo conformarse con ellos los licitado res, sin tener derecho a exigir ningunos otros, sim de car el manifes bi mas

Madrid, treinta de Junio de mil novecientos once.

V.º B.º

El Juez de primera instancia, José Martínez Enríquez.

> El Secretario, Ante mí: Lcdo. Fulgencio Muzas. (C.—137.)

Juzgados municipales.

GARGANTA

Don Lucio Martín y Martín, Juez municipal de la Villa de Garganta.

Hago saber: Que en la ejecutoria de los autos de juicio verbal seguidos á instancia de Doña Pía Martín Paredes, contra los herederos de Francisco Bermejo del Moral, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta las siguientes

Un linar en el arroyo al sitio del Horviduero, de caber cinco áreas ochenta centiáreas, próximamente; linda: á Saliente, con el arroyo; Mediodía, linar de Francisco Hernanz; Poniente, otro de Eugenio Paredes, y Norte, otro de Pía Martín.

Una tierra de labor y algo pradera en el sitio Mata del Cojo, de caber una hectárea, cuatro áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda: al Saliente, otra de Eugenio Paredes y otros; Mediodía, etra de Timoteo Díaz; Poniente, otra de Pedro Bermejo, y Norte, descansadero de ganados, el cual está sembrado de centeno.

Para el acto del remate se ha señalado el día veinticinco del actual, á las once de su mañana, en la Audiencia del Juzgado, sita en la calle del Rosario, número seis, observándose las prescripciones siguientes:

Primera. El tipo del remate será el de trescientas cincuenta pesetas, cantidad en que ha sido tasada.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación.

Tercera. Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Cuarta. Que las fincas se hallan libres de cargas, y no habiéndose presentado los títulos de propiedad por carecer de ellos, habrán de conformarse los licitadores sin tal requisito.

Dado en Garganta á sinco de Julio de mil novecientos once.

El Juez, Lucio Martín.

> Ante mí: El Secretario, Francisco Codina.

> > (0.-114.)

PELAYOS

Don Paulino Hernández Retuerce, Juez municipal del bienio anterior, por defunción del propietario y enfermedad del suplente, de esta Villa de Pelayos.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley Provincial del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince dias, á contar desde la publicación de este edicto en el Bolbtín Oficial.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral; y

3.º Otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Y para que surta los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden del señor Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Pelayos, á 30 de Junio de 1911.—Paulino Hernández.—P. S. M., El Secretario interino, León de Segovia.

(Núm. 2.653.)

CERCEDILLA

los herederos de Francisco Bermejo del En el expediente que se instruye para Moral, sobre pago de pesetas, se saca á proveer en propiedad la plaza de Secreta-

rio de este Juzgado municipal, cuya población consta de 370 vecinos, correspondiente al partido judicial de San Lorenzo del Escorial, y en virtud de lo mandado por el Juzgado de primera instancia é instrucción del partido por no haber habido solicitante alguno destro del plazo por que se hizo la primera convocatoria, se anuncia por segunda vez con las mismas formalidades que la primera, ó sea que la provisión ha de tener efecto conforme á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y que los aspirantes pue den presentar las solicitudes dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, acompañando los documentos que menciona el art. 13 del citado Reglamento.

Cercedilla, 1.º de Julio de 1911.—El Juez municipal, Hipólito Sáenz de Miera.—El Secretario Habilitado, Antonio Esteban.

(Núm. 2.682.)

Gobierno Militar

DE LA

PROVINCIA Y PLAZA DE MADRID

ANUNCIO

El Excelentísimo señor Capitán general de esta Región, de acuerdo con los informes emitidos por los Excelentísimos señores Inten lente militar, Comandante general de Ingenieros y Comisión provincial de Madrid, se ha servido declarar la necesidad de la ocupación de las fincas necesarias para la instalación de una estación radiotelegráfica en el término municipal de Carabanchel Alto.

Dicha superior Autoridad ha dispuesto asimismo que esta resolución se notifique á cada uno de los propietarios de los terrenos que se expresan en la relación que se inserta á continuación, conforme previene el artículo 14 del Reglamento aprobado por Real decreto de 10 de Marzo de 1881, para la aplicación al ramo de Guerra, en tiempo de paz, de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, con objeto de que los interesados que no se conformen con esta resolución puedan recurrir en alzada, en el plazo de ocho días, al Excelentísimo señor Ministro de la Guerra.

Madrid. 27 de Junio de 1911.—De orden de S. E., El Corone l Secretario, Fernando Rodríguez

Relación de los terrenos de propiedad particular, enclavados en el término municipal de Carabanchel Alto, que deben ser expropiados para la instalación de una Estación central radiotelegráfica, según lo dispuesto en Real orden de 28 de Mayo de 1910, con expresión del nombre de los dueños, su domicilio y superficie (en metros cuadrados) à expropiar:

1.—Don Pedro Estévez (hoy testamentaría).—Madrid, 4.598.425.

a.—Don Manuel Navarro.—Carabanchel Alto, 3.894.980.

Doña Petra Urosa.—León, 34, Madrid, 1.135.200.

4.— Don Antonio Prieto. — Abascal, idem, 1.037.660.

5.—Don Ricardo Cebrián.—Leganés. 9.141 830.

Agricald Combrano.

(Rubriendos)

6.—Don Eduardo Morales.—Carabanchel Alto, 5.882.780.

7.—Sres. Navarro Sacristán y Rejón. Idem, 5.273.520.

8. — Don Pascual Sánchez. — Idem. 9.—Doña Matea Sanz.— Carabanchel Bajo, 1.532.200.

10.—Don Vicente Morales.—Carabanchel Alte, 5.494.600.

 11.—Don Prudencio Gutiérrez.—Idem, 905.350.

12. - Doña Matea Sáinz. - Carabanchel Bajo, 190.900.

13.-Idem.-Idem, 197.200.

14.—Doña Gertrudis Sáinz de la Lastra (testamentaría).—Se ignora, 900.320.
 15.—Don Eduardo Morales. — Cara-

banchel Alto, 1 431.300. 16.—Don Félix Rejón.—Id., 2.532.700. 17.— Don Esteban Salaberri.— Carabanchel Bajo, 8.378.620.

Total, 52.487.585.

Madrid. 27 de Junio de 1911.—De orden de S. E., El Coronel Secretario, Fernando Rodríguez.

(Núm. 2.640.)

ESTABLECIMIENTO CENTRAL

DE LOS

Servicios Administrativo - militares

Debiendo proceder este Establecimiento á la enajenación, por medio se subasta pública, de maquinaria y efectos del taller de tejidos en estado de inutilidad, hago presente á los que descen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el lunes 21 de Agosto, á las diez de la mañana de dicho día, con arreglo á las bases que estarán de manifiesto en este Establecimiento, sito en el Cuartel de los Docks, calle del Pacífico, todos los días laborables, de nueve á trece.

El precio límite que regirá en el acto será el de trece mil seiscientas noventa y cinco pesetas cuatro céntimos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de undécima clase, ajustándose al modelo inserto á continuación, haciéndolo en pliego cerrado, en cuyo sobre se indicará el contenido en esta forma: «Proposición para la subasta de maquinaria y efectos inútiles del taller de tejidos del Establecimiento Central de los Servicios Administrativo-militares.»

Madrid, cator e de Julio de mil novecientos once.

> El Director, Vicente Viqueira.

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., enterado del anuncio y bases para la celebración de una subasta, con objeto de enajenar maquinaria y efectos inútiles del taller de tejidos del Establecimiento Central de los Servicios Administrativo-militares, se compromete á adquirirlos al precio de pesetas céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 2.801.) (E.-325.)

IMPRENTA DE «EL PORVENIR»

Martinez de Velasco y Compañie.

Pizarro, 15.—Madrid

. Rafael Libert Mores.

Junta provincial de Instrucción Pública

Relación de aspirantes á escuelas interinas aprobada en sesión de Junta el día 23 de Junio de 1911. MAESTRAS

	100	e var erald - malph . Ex	T	otal de	servicio	s en el	Magister	rio 5	Tiempo	Tiempo	Oposi		L DE SERI	VICIOS	OBSERVACIONES
N.º de	ENDA	NOMBRES Y APELLIDOS	Como	auxiliar g	gratuita	Como i	interina ó	sustituta	len el Ma-	estudios en otras	badas		er digit		
mérito	EDAD	NOMBRES I AFELLIDOS	Años	Meses	Dias'	Años	Meses	Días	gisterio — Años	Años	Años	Años	Meses	Días	and the second state of the second se
* m / I	39	D.ª María Manuela Muñoz Maroto.	,,	,,	13.00	6	5	10	4	arateur. Leusgrit is pit eren	,,	10	5	10	Sirve actualmente.
2	38	» Concepción Martínez Torres	"	"	,,	2	"	20	3	,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,	,,	5	,,	20	order on the back of a stable of specific and some
3	38	» Benita Rodríguez Carretero	,,	,,.	"	3	,,	18	112	,,	,,	5	"	18	condition of manufacture and the contract of t
4	25	» Francisca Díez Fernández	,,	"	"	"	5	14	in autorias	,,	,,	4	5	14	to the contact of contract of the contract
5	31	» Purificación García Mallor	,,	"	"	,,	4	14	4	,,	30	4	4	14	Sirve actualmente.
6	29	➤ Patrocinio Elvira Cendrero Cu-	,,	,,	,, 1	"	,,	21	4	1 19 14 21 19 14 21 - 1 10 10 - 10	,,	4	11 701 11 701 11 701	21	Idem id. Solicita escuelas de 625 ó más pesetas.
7	37	» Leonor Marco Hernández	,,	"	,,	,,	"	",	4	"	,,	4	"	"	s more as a second of a proper of the
8	49	Agustina González Dolz	,,	,,	"	"	,,	,,	4	,,	"	4	"	,,	the property of the second of
9	35	» Dina Sanz y Ruiz	,,	,,	,,	"	,,	,,	4	bally you	"	4	"	,,	Sirve actualmente.
10	30	» Dolores Ruiz Noguera	,,	,,	"	1	6.	21	2	,, all	,,	3	6	21	Solicita de 1.100 ó más pesetas.
11	43	» Carmen de Vega y Pérez	"	"	,,	"	"	,,	2	,,	,,	2	"	,,	Idem 825 ó más pesetas.

Queda excluída, por haber solicitado fuera de plazo y según anuncio no publicado por esta Junta, D.ª Aurora de la Torre Uribe.

MAESTROS

Tr. II					L. Control	1 DED	E step		II TO THE PARTY OF	A THE SE				1	The state of the s
1	25	D. Vicente Jesús Castillo	,,	,,	,,	1	4	16	Bach. 5.	,,	172	6	10	16	s styll to ord to carry the restricted
2	26	» Ricardo Mesanza Puchol	,,	,,	,,	3	11	2	2	,,	,,	5	11	2	Sirve actualmente.
3	39	» Máximo González Villa	,,	,,	,,	3	4	5	2	,,	,,	5	4	5	September 1 and 1
4	23	» Esteban José Conthe Camacho	,,	.,	,,	,,	,,	"	Bach. 5.	,,	,,	5	,,	,,	a constitution of all to the second
5	28	» Salvador Valiés Bosch	,,	,,	",	2	7	6	2	,, 70	.,	4	7	6	Idem Id. Solicita de 825, 1.100 y 1.375.
6	28	» Emilio Ruiz Resina	,,	,,	, le	,,	6	22	2	29	1 112	4	,,	22	Sirve actualmente.
7	34	» Enrique Sánchez-Rubio y Benítez	,,	,,	"	2	,,	21	2	7,	1,100	4	,,	21	Solicita de 625, 825 y 1.100 pesetas.
8	47	» Joaquin Pérez de Vargas	,,	,,	"	1	11	6	2	22 22	,,	3	11	6	ababe at a man be a part of the
9	25	» Santiago Revuelta Herrero	,,	,,	,,	I	3	29	2	e naguest	172	3	9	29	Sirve actualmente.
10	34	» José López Muñoz	,,	,,	,,	I	9	24	2	onest af	"	3	9	24	Idem id. Solicita de 625 ó más pesetas.
11	22	» Julio López Carreño	,,	,,	,,	1	8	1	2	, M	,,	3	8	1	Idem id. Solicita de 825 6 más pesetas.
12	21	» Esteban Sáez de Cáceres	,,	,,	,,	1	2	14	2	ingenesia ("	3	2	14	Sirve actualmente.
13	21	» Manuel Martinez Guijarro	,,	,,	"	**	3	4	2	,,	,,	2	3	4	Idem id.
14	29	» Diego Pastera Villar	,,	,,	,,	,,	3	1	2	,,	,,	2	3	I	Idem id.
15	26	» Cipriano Puig Grueso	,,	,,	,,	"	,,	"	2	79	.,	2	,,	,,	
16	24	> Francisco Escalada Ruiz	25	,,	,,	,,	,,	,,	2	,,	,,	2	,,	,,	
17	17	» Esteban Andrés Cobos	,,	,,	,,	"	,,	"	2	97 99	,,	2	,,	,,	
30000	C SE	ACTION ACCOUNTS TO A STATE OF THE STATE OF T				1	22 18	Sugar	las cons	and aka	101 Jak	20.10	E ST	TO A	

Quedan excluídos: por falta de documentación, D. Alejandro Cristóbal González; por renuncia de derechos, D. Pedro Guerrero Hernández; por haber solicitado fuera de plazo y según anuncio no publicado por esta Junta, D. Daniel Alonso Robillo, D. Juan Francisco Berlanga y D. Francisco Alonso Laguna. D. Juan José Navas Heras queda pendiente de clasificación en tanto se consulta á la Superioridad sobre su derecho á ser incluído en esta lista de aspirantes.

Madrid, 13 de Julio de 1911.

V.º B.º

El Gobernador interino, Presidente,

Antonio Cembrano.

(Rubricado.)

El Jefe de la Sección, Secretario,

Rafael López Mora.

(Rubricado.)